



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : CARLOS ANDRES ALVAREZ QUIROGA
Radicación : 2020-00607

Atendiendo lo ordenado mediante proveído adiado 24 de octubre de 2022, y como de la última liquidación de crédito aprobada se advierte un saldo a favor del ejecutado el cual cubre lo correspondiente a las costas procesales liquidadas, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales existentes a la ejecutante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA con C.C. No. 26.593.987, hasta la concurrencia de la liquidación aprobada del crédito y las costas procesales. Por secretaría, líbrense las órdenes de pago y fraccionamiento pertinentes.

4°.- **ORDENAR** el pago de los demás depósitos judiciales al ejecutado CARLOS ANDRES ALVAREZ QUIROGA con C.C. No. 1.075.225.421, y los que llegaren con posterioridad a este proveído.

5°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**